

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 22/12/2023 de la entidad de Fermoselle por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento y distribución de agua domiciliaria.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento y distribución de agua domiciliaria con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Visto que, por acuerdo del Pleno de fecha 19/10/2023 se aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Tasa de alcantarillado.

Visto el acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Zamora 26/10/2023, nº 126.

Visto fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública.

Considerando, por el servicio Secretaría se valoraron e informaron las alegaciones presentadas.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria de fecha 22/12/20223, previa deliberación y por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación,

ACUERDA

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas:

Segundo. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por bastecimiento y distribución de agua domiciliaria, una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas en los términos en que figura en el expediente:

R-202303857



Artículo 6. *Cuota Tributaria.*

Se tomará como base la cantidad de agua media en metros cúbicos (m³), utilizada en la finca, por periodos cuatrimestrales de facturación en los meses de marzo, julio y noviembre, correspondiente al consumo realizado inmediatamente en el periodo anterior.

Primero.- Tarifa viviendas, locales e industrias:

- a) Hasta 20 metros cúbicos, al cuatrimestre 12.00 euros.
- b) De 20 metros cúbicos en adelante, por cada metro cubico 1,50 €.

Segundo.- Tarifa huertos y rústico.

- a) Hasta 20 metros cúbicos, al cuatrimestre 12.00 euros.
- b) De 20 metros cúbicos en adelante, por cada metro cubico 2,00 €.

Tercero.- Tarifa de suministro de agua para obras. Facturación cuatrimestral igual que las viviendas, exigiéndose-contador al inicio de las obras.

A la cuota total de todos estos apartados anteriores, se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

Cuarto.- Los derechos de acometida se fijan en 60,00 euros y los cambios de titularidad en 18.00 €.

Tercero. Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://fermoselle.sedelectronica.es>].

Cuarto. Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Quinto. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto».

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://fermoselle.sedelectronica.es>].

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Fermoselle, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

